Municipalidad de Ciudad del Este
U.O.C.
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 508700 – uoc.mcde@gmail.com

Ciudad del Este, 05 de abril de 2.021.-

ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En mi carácter de Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a las observaciones de la **NOTA DNC 5397/2021** de fecha 05 de abril, en el marco de la adjudicación del proceso del llamado a ***la Contratación por la Vía de la Excepción Adquisición de productos de bioseguridad para Instituciones Educativas de al Ciudad*** con **ID 393799**, a fin de informar cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS:

1. En el Dictamen de fecha 26/02/2021 remitido, a los efectos de acreditar el supuesto de excepción para el proceso de la referencia, se expresa cuanto sigue: "…Que, teniendo en cuenta la Nota DDE-AP N° 72/2021 emitida por el Director Departamental de Educación del Alto Paraná, dirigido al Intendente Municipal de Ciudad del Este, en la que solicita la que solicita de manera URGENTE la compra de los insumos de bioseguridad, ante el inicio de clases en las instituciones de gestión pública de Ciudad del Este, a fin de brindar seguridad a los aproximadamente 18.000 alumnos que van a volver a clases, desde el martes 02 de marzo de 2021, ya que las instituciones educativas de la ciudad no reúnen los requisitos suficientes en materia de bioseguridad para recibir a los alumnos …" (sic) Ante lo expuesto, solicitamos ampliar el citado dictamen, argumentando que hecho/s ha/n imposibilitado a la misma realizarlo a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa? y a su vez remitir la nota aludida como antecedente. Recordamos que todos los antecedentes mencionados en el dictamen como justificativo de la adopción de la excepción deben acompañar el mismo Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-

R: En Relación a la observación realizada se adjunta el dictamen complementario correspondiente.

2. En la Carta de Invitación – Anexo B Datos de la Contratación – h) capacidad técnica: "…NO APLICA…" (sic) Solicitamos una justificación razonable de la cual se permita colegir por que la convocante no considera pertinente establecer criterios de evaluación relacionados a la capacidad técnica. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-

R: Con respecto a este punto, la Convocante no ha considerado necesario incluir entre los criterios de evaluación y comparación de ofertas, el análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes, a fin de no limitar la participación de posibles oferentes, principalmente Microempresas del Departamento del Alto Paraná y de todo el país; y teniendo en cuenta

Abog. L. Limbani Oberladstatter L.
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

también que se trata de una Contratación por Excepción por Urgencia Impostergable, en donde los ítems licitados se requieren en la mayor brevedad posible, y en caso de incluir requisitos de capacidad técnica podría limitar la participación de algunas empresas, ya que necesitarían realizar algunos trámites para la obtención de las documentaciones, lo que impediría su participación, teniendo en cuenta la fecha de la publicación de las bases concursales y la fecha de entrega de apertura de sobres de ofertas.

Así mismo, es importante señalar, que en el modelo estándar de la Carta de Invitación, Tercera Versión, que es el documento utilizado para las Contrataciones por Excepción, en el punto h) Capacidad Técnica, taxativamente menciona en las instrucciones que: [Este requisito sólo es exigido cuando a criterio de la convocante se considerare necesario de acuerdo al objeto de la contratación. En caso de no ser establecido, se deberá indicar: No Aplica].

3. En el SICP, en todos los ítems cargados se ha indicado la Presentación "...AMPOLLA..." (sic) sin embargo la misma no guarda relación con los bienes a ser adquiridos, solicitamos una aclaración al respecto. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17. Inc. "a" numeral "5". –

R: Solo por un error en la carga se consignó ampolla, en el mismo debería de ser como se encuentra establecido en la Carta de Invitación y en las demás documentaciones adjuntas que se encuentran cargadas en el SICP.

Sin otro particular, esperando la difusión del proceso en el SICP en la brevedad posible, me despido de usted muy atentamente, deseándole éxitos en sus funciones.

Abg. Lourdes L. Oberladstatter L.
Coordinadora UOC
Municipalidad de Ciudad del Este